		PROCESO	SAMC-001-2026
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR


Valledupar, 11 de febrero de 2026.

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS ADELANTADO MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CUYO OBJETO ES CONTRATAR **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

SECRETARÍA GENERAL

Se procede a resolver observaciones allegadas a proceso de selección, en los siguientes términos:

<p>OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA</p> <p>Observación: <i>“En calidad de interesado en el proceso de referencia me permito presentar la siguiente observación: en el numeral IV “DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO”, B) CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, 1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, F) “En todo caso del parque automotor ofrecido el proponente deberá contar con mínimo el 100% de los vehículos matriculados en los tránsitos del Departamento del Cesar, lo cual se verificará en la respectiva copia de la verificación del RUNT al momento de presentar la propuesta” – considerando que contamos con cobertura nacional incluyendo el Municipio de Valledupar – Cesar, pero con sede principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, se solicita respetuosamente la eliminación del literal F) y se permita a los proponentes contar con los vehículos con los requisitos exigidos sin importar el departamento donde fueron matriculados, garantizando así la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993).”</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>Una vez analizado el alcance de la observación, no se acoge la solicitud de eliminación del literal F), toda vez que la exigencia allí contenida obedece a criterios objetivos, técnicos y operativos relacionados con la correcta, oportuna y continua prestación del servicio de transporte especial requerido por la Entidad.</p> <p>La condición consistente en que el 100 % del parque automotor ofrecido se encuentre matriculado en los organismos de tránsito del Departamento del Cesar responde a la necesidad institucional de:</p> <p><i>Garantizar la disponibilidad inmediata y permanente de los vehículos, reduciendo riesgos asociados a desplazamientos desde otros departamentos que puedan afectar la oportunidad del servicio.</i></p> <p><i>Facilitar las labores de supervisión, control y verificación por parte de la Entidad y de las autoridades competentes, especialmente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y cumplimiento normativo.</i></p>
--

		PROCESO	SAMC-001-2026
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2026 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Asegurar la atención oportuna de contingencias, mantenimientos, sustituciones de vehículos y demás situaciones operativas que requieren respuesta inmediata dentro del ámbito territorial donde se ejecuta el contrato.

Disminuir riesgos operativos y administrativos que puedan comprometer la correcta ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender.

Ahora bien, es importante precisar que esta exigencia no vulnera el principio de pluralidad de oferentes, en la medida en que no restringe la participación ya que establece una condición técnica relacionada exclusivamente con el parque automotor ofrecido para la ejecución del contrato, la cual puede ser cumplida por cualquier proponente, independientemente de su ubicación geográfica, mediante la disposición de vehículos matriculados en el Departamento del Cesar.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito cuestionado es proporcional, razonable y directamente vinculado con el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y no constituye una barrera injustificada de acceso al proceso de selección.

Por lo anterior, se mantiene en su integridad el literal F) del numeral IV, B), 1 de los pliegos de condiciones.

Responsable,

ORIGINAL FIRMADO
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
 Secretario General Fonvisocial

Revisó: Maria Ines Arteta Echeverria.
 Prof. Univ. Sec. General.

Proyectó: Jessica Calderón
 Asesor externo – Abogada.